

PERSONAS REFUGIADAS Y DESPLAZADAS INTERNACIONALES:

EL APOYO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA PARA
FORTALECER LA PROTECCIÓN QUE BRINDAN LOS ESTADOS



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE



- | | | |
|------------|---|--------------|
| 01. | INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA | P. 03 |
| 02. | DIMENSIONANDO EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS
EN NÚMEROS | P. 05 |
| 03. | LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO | P. 07 |
| 04. | EL MARCO NORMATIVO EN ARGENTINA | P. 09 |
| 05. | LA RESPUESTA AL DESPLAZAMIENTO:
EL REASENTAMIENTO Y VÍAS COMPLEMENTARIAS DE ADMISIÓN | P. 10 |
| | I. ¿QUÉ ES EL REASENTAMIENTO? | P. 10 |
| | II. ¿QUÉ SON LAS VÍAS COMPLEMENTARIAS DE ADMISIÓN? | P. 11 |
| 06. | ARGENTINA: LA EXPERIENCIA CON PATROCINIO COMUNITARIO
Y EL VISADO HUMANITARIO | P. 13 |
| 07. | EL PATROCINIO COMUNITARIO EN PRIMERA PERSONA | P. 19 |
| 08. | EL PATROCINIO EN EL MUNDO: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES | P. 22 |
| 09. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | P. 24 |

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Más de 26 millones de personas¹ en el mundo han sido reconocidas formalmente como refugiadas tras huir de los conflictos armados, las situaciones de violencia y/o persecución. Aquellas personas que se han visto forzadas a dejar sus hogares y solicitar asilo cuentan con una serie de garantías del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para proteger su vida y dignidad. No obstante, muchas de ellas quedan libradas a su suerte, a la espera de decisiones de los Estados que promuevan políticas de refugio y garanticen sus derechos.

→ Las **personas refugiadas** son aquellas que han abandonado su país de origen o residencia habitual a raíz de persecuciones², conflictos armados, violaciones de derechos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público³.

Ante las circunstancias que atraviesan y el miedo por su vida, se desplazan a otros países para preservarse. Con frecuencia están expuestas a rutas peligrosas e irregulares, con riesgos para la vida, la integridad y la salud, en las que pueden enfrentar situaciones como la extorsión, explotación, violencia institucional, secuestros, abusos sexuales, entre otras, y que profundizan su condición de vulnerabilidad.

→ El **asilo** es una figura mediante la cual un Estado otorga protección, amparo y asistencia a quienes tienen su vida, seguridad o libertad amenazadas⁴.

Los ejemplos de personas en peligro que buscan asilo en el extranjero abundan en todo el mundo. Las imágenes que capturan las tragedias sucedidas en el mar Mediterráneo han puesto en agenda la cruda realidad de las personas refugiadas. No obstante, ésta no es una realidad exclusiva de Europa. Amnistía Internacional ha documentado las travesías de niños y niñas centroamericanas en la frontera de México y Estados Unidos⁵, los intentos de llegar a nado desde Marruecos hasta Ceuta y Melilla⁶, y más recientemente, del éxodo de personas desesperadas por dejar Afganistán⁷ y las personas escapando del conflicto bélico en Ucrania⁸.

¹ NU, ACNUR, Tendencias Globales Desplazamiento Forzado en 2020, 2021. Disponible en: <https://www.acnur.org/60cb-ddfd4.pdf>

² Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Art.1. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

³ Declaración de Cartagena sobre los refugiados. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

⁴ Declaración de Cartagena sobre los refugiados. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

⁵ <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/estados-unidos-mexico-deportan-miles-ninos-migrantes-situaciones-peligro/>

⁶ <https://amnistia.org.ar/espanamarruecos-personas-utilizadas-como-peones-mientras-el-juego-politico-se-vuelve-violento/>

⁷ <https://amnistia.org.ar/fuera-de-afganistan-persiste-el-peligro-para-quienes-buscan-escapar-del-regimen-taliban/>

⁸ <https://amnistia.org.ar/ue-debe-ofrecerse-proteccion-temporal-a-todas-las-personas-que-huyen-de-ucrania/>



El presente informe tiene por objetivo mostrar las diferentes alternativas para la recepción local de personas con necesidades de protección internacional y, en particular, indagar sobre la experiencia del patrocinio comunitario en Argentina como medida que permite fortalecer y/o complementar la política de asilo a nivel nacional, y explorar su valor agregado, oportunidades y los desafíos en la implementación. Se desarrollan también las experiencias de otros países en la búsqueda de soluciones duraderas.

Para la elaboración de este informe el equipo de Amnistía Internacional Argentina se reunió con expertos en política de asilo y derecho de las personas refugiadas, con otras secciones de la organización involucradas con el patrocinio comunitario y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática. Además, se relevaron informes académicos, memorias del programa, directrices de la Iniciativa Global para el Patrocinio de Refugiados (GRSI, por sus siglas en inglés), así como documentos y recomendaciones de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre buenas prácticas en materia de reasentamiento y vías complementarias. La organización también acompañó a la Red de Patrocinio Comunitario en el desarrollo de su trabajo para relevar este informe. Por último, se llevó a cabo una visita territorial a la ciudad de Tandil, a los efectos de entrevistar una familia reasentada en Argentina y quienes apoyaron a su proceso de integración en la localidad.



DIMENSIONANDO EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS EN NÚMEROS

Decenas de millones de personas se han visto obligadas a dejar sus hogares y cruzar fronteras en busca de protección, escapando de conflictos armados, violaciones masivas de derechos o la extrema pobreza. A medida que las crisis humanitarias se complejizan, aumenta el número de personas que, por razones ajenas a su voluntad, huyen para salvar sus vidas. **El mundo vive hoy la peor crisis de personas refugiadas desde la Segunda Guerra Mundial⁹.**

→ LAS PERSONAS DESPLAZADAS EN CIFRAS

De acuerdo con cifras globales de Naciones Unidas sobre el desplazamiento forzado, más de 84 millones de personas se han visto obligadas a dejar sus hogares a raíz de persecución, contextos de violencia o violaciones a los derechos humanos. Del total, 32,5 millones de personas son refugiadas, 53,1 millones de personas desplazadas internas, 4,9 millones de personas solicitantes de asilo y 5,3 millones de personas con necesidad de protección.

Eso quiere decir que, además de las millones de personas reconocidas como refugiadas en el mundo hoy, existen otras 57 millones personas que están en contexto de desplazamiento forzado.

Hasta mediados de 2022 las personas refugiadas y venezolanos desplazados en el extranjero procedían mayormente de República Árabe Siria (6,8 millones), Venezuela (5,6 millones), Afganistán (2,8 millones), Sudán del Sur (2,4 millones) y Myanmar (1,2 millones).

Turquía, Colombia, Pakistán, Uganda y Alemania son los principales países de destino para las personas refugiadas cuando se analiza en términos numéricos generales. No obstante, los países en que se observa mayor proporción de población refugiada en comparación la población local son Aruba (1 en cada 6), Líbano (1 en cada 8), Curazao, Jordania (1 en cada 15) y Turquía (1 en cada 23).

Fuente: ACNUR, <https://www.unhcr.org/blogs/statistics-refugee-numbers-highest-ever/>

⁹ Ver: <https://www.unhcr.org/blogs/statistics-refugee-numbers-highest-ever/>

Recientemente, las grandes crisis humanitarias internacionales han puesto en agenda la situación de las personas desplazadas¹⁰. En **Ucrania**, la escalada de las hostilidades ha llevado a que más de 10 millones de personas se desplazaran, de las cuales al menos 4 millones han cruzado una frontera internacional según datos de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados –este número aumenta exponencialmente todas las semanas¹¹.

En otro contexto, tras la caída del gobierno afgano como consecuencia de la toma del poder por los talibanes, miles de personas han intentado dejar el país ante la crisis de derechos que se vive. El pueblo **afgano** es la tercera población más grande de refugiados, con alrededor de 2,7¹² millones de personas en el exterior al final del 2021. Más del 85% es acogida en Pakistán y la República Islámica de Irán. Las cifras globales muestran la situación prolongada de los refugiados afganos en ambos países, que ha durado más de 40 años. Apenas durante el año de 2021, al redor de 500 mil personas afganas se han visto obligadas a abandonar sus hogares y dejar el país. Cerca del 80% de ellos son mujeres y niños¹³.

Desde 2011, casi 7 millones de personas han huido de la violencia en **Siria** buscando protección en otros territorios¹⁴. La inmensa mayoría vive en países vecinos, donde es sometida a terribles condiciones de vida y discriminación, además de carecer de una situación migratoria regular; otras huyeron a Europa. Por otro lado, según información relevada por Amnistía Internacional¹⁵, en Siria no hay ninguna zona segura donde las personas retornadas puedan instalarse, y todas las que han dejado Siria desde el inicio del conflicto están expuestas a un riesgo real de sufrir persecución a su regreso.

Proteger a las personas en peligro es un imperativo legal, así como es la obligación de tratar a todos los solicitantes de protección y/o asilo en condiciones de igualdad y sin discriminación. Toda persona que huye de un conflicto tiene derecho a buscar seguridad en otros países y tiene derecho a protección internacional.

¹⁰ Cabe aclarar que la referencia a personas desplazadas puede incluir tanto desplazamientos internos como internacionales. En el presente informe, nos referiremos por motivos de brevedad como “desplazados” o personas desplazadas” sólo a las personas desplazadas fuera del territorio nacional.

¹¹ ACNUR, Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/3/623de40f4/un-mes-despues-del-inicio-de-la-guerra-casi-una-cuarta-parte-de-la-poblacion.html>

¹² Tendencias Globales ACNUR

¹³ Fuente: <https://www.acnur.org/emergencia-en-afganistan.html#:~:text=Tan%20solo%20en%202021%2C%20m%C3%A1s,pobreza%20cr%C3%B3nica%20e%20inseguridad%20alimentaria>.

¹⁴ Fuente: <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>

¹⁵ Fuente: https://www.es.amnesty.org/fileadmin/user_upload/Report_You_re_going_to_your_death_ENG.pdf



LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

El Derecho Internacional de los Refugiados nació como respuesta para asistir a las personas que tuvieron que dejar sus países de origen en busca de abrigo, cruzando fronteras internacionales. A finales de la Segunda Guerra Mundial, cerca de 40 millones de personas se encontraban desplazadas en territorio europeo, representando una gran crisis humanitaria. En este contexto, nace la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que paulatinamente va construyendo instrumentos y mecanismos que posibilitan, hasta el momento actual, establecer estándares mínimos para la protección de los derechos más fundamentales de las personas en situación de desplazamiento. El derecho al asilo está reconocido en diferentes instrumentos del derecho internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) establece en su Artículo 14 que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y disfrutar de él, en cualquier país”. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, en su artículo XXVII establece que “Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.”

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁶ es el instrumento de mayor relevancia en la materia, al determinar quiénes podrían ser consideradas personas refugiadas. El tratado establece una variedad de garantías específicas de la protección internacional, que respetan las particularidades de los contextos precarios en que se desarrollan los desplazamientos de esta naturaleza.

De manera complementaria, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) amplió la definición de refugiado en la Declaración de Cartagena de 1984, como respuesta a los flujos de desplazamiento forzado desde Centroamérica hacia países como México, Canadá y Estados Unidos. Según lo establecido en la Declaración de Cartagena, se considera “refugiadas” a *aquellas personas que tienen fundado temor de persecución por motivos de raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un grupo social u de opinión política*, conforme la Convención de 1951. Pero, además, dispone que *las personas que huyen por amenazas de violencia generalizada, agresión interna y violación masiva de los derechos humanos también pueden ser consideradas refugiadas*.

¹⁶ Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Las garantías mínimas establecidas en los instrumentos internacionales, además de definir el término refugiado, especifican cómo debe constituir el tratamiento básico a las personas en estos contextos, estableciendo una serie de principios:

- **No devolución y no expulsión:** La no-devolución es un principio del derecho internacional, presente en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Devolver, expulsar o deportar personas con necesidades de protección al país de persecución, así como otras formas de traslado directo o indirecto, violan la normativa internacional. Ésta es considerada la piedra angular del derecho internacional de los refugiados, una vez que podría poner en riesgo la vida, la libertad o integridad física de las personas con necesidades de protección.
- **Reunificación familiar/Unidad familiar:** Durante el éxodo es común que el grupo familiar se separe, por distintas razones. El respeto por la unidad de las familias es esencial, y los países de asilo y reasentamiento deben promover la reunificación de los familiares de las personas refugiadas.
- **Interés superior del niño/niña:** Deben existir medidas especiales en favor de los menores, de conformidad con el principio del “interés superior” del niño, enunciado en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **No discriminación:** El estatus jurídico o la condición migratoria no deben presentarse como obstáculos en el acceso a derechos. El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a este principio de los derechos humanos de manera proactiva y transversal en todas sus políticas. No debe haber discriminación alguna por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad, país de origen o incapacidad física. Esto aplica tanto para el proceso de admisión a territorio, como para el acceso de cualquier derecho humano.
- **Progresividad y no regresividad:** Las políticas de asilo deben respetar este principio, atendiendo directamente a la necesidad de encontrar una solución duradera a la situación de las personas refugiadas.
- **Principio pro homine:** el principio pro homine interpela a la norma más favorable a la vigencia de los derechos, lo que significa que se debe acudir a la interpretación amplia en términos de derechos protegidos.

Para un individuo con necesidades de protección internacional, acceder a un territorio seguro, con un sistema de asilo respetuoso de los derechos humanos, significa proteger algo tan esencial como el derecho a la vida. Por tal motivo, todas las políticas de asilo y protección de personas desplazadas deben incorporar los estándares establecidos por el Derecho Internacional de los Refugiados (DIR), Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH).



EL MARCO NORMATIVO EN ARGENTINA

En Argentina, un conjunto de normas¹⁷ rige sobre los derechos de las personas en contexto de movilidad humana. Entre ellas está la Ley General de Reconocimiento y Protección del Refugiado Nro. 26.165¹⁸ de 2006, que permite que personas que provienen de diversos contextos puedan buscar, recibir y disfrutar del asilo en Argentina.

En línea con los estándares internacionales, la protección de los refugiados en la Argentina está basada en los principios de protección a la devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine. Asimismo, las facultades de aplicación de la ley se centralizan en la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE).

De manera complementaria la Ley de Migraciones N° 25.871¹⁹ del año 2004 tiene por objeto reglamentar el ingreso y la permanencia de las personas extranjeras. Los programas de patrocinio comunitario en Argentina parten de esta ley, que mediante vías seguras y reguladas de admisión permite la admisión de personas con necesidades de protección al país y cumplir con sus necesidades de protección internacional. Las vías complementarias no pretenden sustituir los mecanismos de protección otorgada internacional tradicional previstos por la ley de protección al refugiado, sino complementar sus posibilidades de acceder a una protección complementaria. La ley de Migraciones, altamente consensuada entre la sociedad civil y considerada de vanguardia al instituir una política amplia de derechos y al reconocer el derecho humano a migrar, prevé el tratamiento igualitario en relación con el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

¹⁷ Argentina también cuenta con una Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27.512. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/214533/20190828>

Como así también con una Ley de Prevención Y Sanción contra la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

¹⁸ [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm#:~:text=a\)%20Proteger%20los%20derechos%20de,refugiados%20y%20de%20sus%20familiares](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm#:~:text=a)%20Proteger%20los%20derechos%20de,refugiados%20y%20de%20sus%20familiares)

¹⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>



LA RESPUESTA AL DESPLAZAMIENTO: EL REASENTAMIENTO Y VÍAS COMPLEMENTARIAS DE ADMISIÓN

Las Naciones Unidas plantea tres posibles soluciones sostenibles en el tiempo a la situación de las personas desplazadas: a) la integración local en la comunidad del país de asilo, b) el retorno voluntario al país de origen y c) el reasentamiento en un tercer país.

La **integración local** es un proceso complejo y gradual con dimensiones distintas tales como la inclusión laboral y económica y la protección de derechos, en un proceso de inserción a la comunidad de acogida. El **retorno voluntario** prevé al regreso en condiciones seguras y de manera informada al país de origen. El **reasentamiento** supone la reubicación de personas refugiadas desde el país de asilo a un tercer país. Este apartado tiene por objetivo ampliar sobre el reasentamiento y sus vías complementarias.

I. ¿QUÉ ES EL REASENTAMIENTO?

El reasentamiento consiste en la reubicación de una persona refugiada del país donde ha buscado asilo a un tercer país que la admita como refugiada y a concederle la residencia permanente.

Los esquemas de reasentamiento permiten una distribución equitativa de la población de refugiados, considerando que la mayor parte de ellos está concentrada en los países vecinos a las regiones de las cuales huyeron. Esta es una importante herramienta para fortalecer la protección de las personas refugiadas, sobre todo cuando sus derechos humanos permanecen amenazados en los países de asilo.

Los programas de reasentamiento están destinados a las personas que ya cuentan con el reconocimiento de la condición de refugiados. Es decir, está destinado a personas desplazadas que ya se encuentran en un país de asilo con un trámite culminado. Este factor restringe el alcance de los esquemas existentes, ya que acceder al reconocimiento de la condición de refugiado puede ser un proceso engorroso y largo en algunos países.

Asimismo, los programas de reasentamiento funcionan tradicionalmente a través de un sistema de cuotas, en el cual los países que cuentan con programas vigentes establecen el número de personas refugiadas que estarían en condiciones de recibir, al mismo tiempo en que en la oficina de la ONU encargada de las

personas refugiadas, el ACNUR, presenta las necesidades de reasentamiento a nivel mundial.

Sin embargo, cada año se observa una brecha²⁰ entre las necesidades de reasentamiento y las vacantes ofrecidas por los estados. Lo que significa que es una respuesta disponible a un número muy pequeño de personas refugiadas: **menos del 1% de la población refugiada logra acceder a programas de reasentamiento.**

II. ¿QUÉ SON LAS VÍAS COMPLEMENTARIAS DE ADMISIÓN?

Las vías complementarias de admisión son vías seguras y reguladas, destinadas a que las personas con necesidades de protección puedan trasladarse a un tercer país, que esté dispuesto a recibirlas. Las visas humanitarias, la reunificación familiar, las oportunidades laborales o educativas y el patrocinio privado o comunitario son ejemplos de vías complementarias de admisión. No necesariamente están destinadas a personas que cuentan con el reconocimiento previo de la condición de refugiado, como es el caso del reasentamiento tradicional.

Las vías complementarias de admisión se presentan como una oportunidad a las personas con necesidades de protección de encontrar soluciones en terceros países, que no necesariamente dependen del sistema de asilo tradicional o de los programas de reasentamiento.

→ **El modelo de PATROCINIO COMUNITARIO** de personas refugiadas surge como una iniciativa que busca promover el alcance del reasentamiento, como vía complementaria de admisión. Es una iniciativa que posibilita la amplia participación de las comunidades de acogida en el proceso de integración de las personas con necesidades de protección internacional. Los programas de estas características se apoyan en la predisposición y sensibilización de la comunidad, para promover soluciones duraderas a la situación global del desplazamiento forzado.

Es una herramienta de **carácter subsidiario** que complementa y fortalece la protección que brinda el Estado. Es decir, los modelos de patrocinio no aspiran remplazar el rol del Estado como principal actor en la garantía de derechos, **sino que buscan involucrar a la sociedad en el acompañamiento y recepción de las personas refugiadas en el país de reasentamiento, promoviendo el proceso de integración local**, considerando lo complejo que es para una persona que huye de un contexto de peligro reinsertarse en un lugar y cultura desconocidas.

Al ser un mecanismo que busca centralizarse en los factores relacionados a los procesos de integración, el patrocinio comunitario tiene la capacidad de vincularse y adaptarse tanto a los modelos de reasentamiento, como a las vías complementarias de admisión. Los modelos que se conocen suelen diferir en función de las posibilidades, ordenamiento jurídico y del contex-

²⁰ Fuente: <https://www.unhcr.org/resettlement-data.html>



to de cada país. Esta adaptabilidad es positiva, dado que cada país tiene la oportunidad de moldear un esquema singular, con un factor común: el esfuerzo coordinado entre individuos y una red de actores que en conjunto brindan soporte económico y social a las personas refugiadas - impulsando su proceso de integración en el país de reasentamiento. La experiencia del patrocinio comunitario tiende a impactar positivamente tanto en la vida de quienes apoyan y colaboran con este esquema, como de aquellos que reciben acompañamiento y asistencia de manera transversal.

El corazón del patrocinio comunitario es justamente la participación voluntaria de individuos y organizaciones que patrocinan y que colaboran en el acceso a la vivienda y alimentación, apoyan en el aprendizaje del idioma local, en la inserción laboral, entre otras áreas según las particularidades de cada caso. El involucramiento de diversos sectores contribuye para la deconstrucción de estigmas y prejuicios hacia la población extranjera. Por otro lado, el trabajo coordinado entre distintos sectores de la sociedad posibilita la ampliación de plazas de reasentamiento en el mundo, por su financiamiento híbrido.



ARGENTINA: LA EXPERIENCIA CON PATROCINIO COMUNITARIO Y EL VISADO HUMANITARIO

En el año 2014, a través de la Disposición 3915/2014²¹ de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) se creó el “Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe de Siria”, en adelante “Programa Siria”, enmarcado en el artículo 23, inciso m de la Ley de Migraciones, que habilita la residencia temporaria de extranjeros por razones humanitarias. **Argentina es el único país de América Latina con un programa de estas características.**

El Programa, combina un visado humanitario -otorgado por las autoridades migratorias- con el apoyo comunitario -a partir del aporte de personas comunes y de organizaciones de la sociedad civil para lograr la integración local de personas desplazadas por un determinado conflicto.

Es decir, por un lado, a través de un visado por razones humanitarias, el Estado otorga un permiso de ingreso y permanencia en Argentina mediante un procedimiento simplificado, el cual se tramita ante el consulado argentino en el país en el que se encuentra la persona y/o familia a la espera de ser reubicada. En algunos casos, también es necesario tramitar documentos de viaje ante el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ante la imposibilidad de obtener un pasaporte o su renovación en el país de origen. Todo ello permite que los individuos con necesidades de protección puedan tener acceso a un tránsito seguro y ordenado.

Por el otro, un grupo de personas –denominadas *llamantes*–, bajo el paraguas de una organización de la sociedad civil –denominada *requirente*–, se compromete a recibir una familia de personas refugiadas. Los *llamantes*²², según las disposiciones de la DNM, deben expresar su voluntad de recibir una familia y demostrar que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos de apoyo económico y simbólico para las personas que reciben²³. En paralelo, distintos organismos, principalmente pertenecientes al sistema de Naciones Unidas, se encargan de identificar a los grupos de personas a reasentar en Argentina.

Desde el inicio de su implementación, **más de 450 personas han ingresado al país de la mano de este Programa.** Las familias tuvieron como destino distintas ciudades en provincias como Santiago del Estero, Córdoba, San Luis, Mendoza y Buenos Aires.

²¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-3915-2014-236705/texto>

Como así también con una Ley de Prevención Y Sanción contra la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

²² En los términos de la Disposición de Migraciones.

²³ Ver Disposición 1025/2019 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-1025-2019-320495/texto>

→ ¿QUÉ ES UN VISADO HUMANITARIO?

Una visa o un visado es una autorización de ingreso y permanencia en un determinado país, destinado a personas que se encuentren en situación de peligro para su vida o integridad, por violencia o cualquier otra motivación de carácter humanitario.

En Argentina la Ley de Migraciones N° 25.871 en su artículo 23 m) habilita la residencia temporaria por razones humanitarias. De la ley, se desprenden las recientes medidas que habilitaron un visado humanitario para personas desplazadas a raíz del conflicto en Ucrania mediante la Disposición 417/2022 de marzo de este año, por citar un ejemplo.

En este mismo marco, se desarrolló el programa de patrocinio en Argentina dirigido a personas afectadas por el conflicto sirio, destinado a individuos con necesidades de protección internacional como consecuencia del conflicto existente cuya vida, seguridad o libertad se hubiera visto amenazada o gravemente limitada²⁴.

En este caso, la norma, además de permitir el ingreso y permanencia por razones humanitarias, prevé un esquema de patrocinio comunitario para promover el proceso de integración local de las personas refugiadas con el apoyo de personas y organizaciones locales en Argentina.



La familia Alothman es de nacionalidad siria y llegó a Argentina a través del programa de patrocinio comunitario con el apoyo de la Iglesia Peniel de Tandil, quienes se ocuparon de apoyarlos con la búsqueda de un hogar para recibirlos. Desde el momento en que llegaron, les hicieron sentirse bienvenidos.

Zeban Alothman, de 45 años, dice **“estoy muy agradecido con mis patrocinadores desde el fondo de mi corazón. Han hecho mucho por nosotros y son mis amigos aquí. Nos han apoyado en todo este proceso, inclusive en contexto de Pandemia. Yo veo en Siria niños sin padre, mujeres que perdieron sus maridos y quiero paz para todos, así es importante seguir ayudando a otras personas.”**

El patrocinio comunitario ofrece posibilidades de crear una red y establecer una conexión.

²⁴ Dirección Nacional de Migraciones, Disposición 977/2019, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/202491/20190227>

El programa de visado humanitario a personas afectadas por el conflicto sirio se implementó como parte de la Ley de Migraciones²⁵, que habilita la residencia temporaria por razones humanitarias. Se sustentó a través de disposiciones subsecuentes que crearon²⁶ el programa, el decreto que creó el Gabinete²⁷ Nacional y la Mesa de Trabajo del Programa Siria, y la resolución²⁸ que amplió los mecanismos de referencia de casos y las salvaguardas del programa. Independientemente de la existencia del marco institucional y normativo que respaldan el carácter humanitario y urgido de las solicitudes de familias sirias en reubicarse en Argentina, **en 2020 las autoridades estatales suspendieron el programa en contexto de emergencia sanitaria.**

Desde que se dispuso el cierre de fronteras a fin de controlar la propagación de la COVID-19²⁹, las actividades relacionadas al programa fueron interrumpidas. Hasta la fecha de publicación de este documento, la recepción de personas bajo el esquema del patrocinio comunitario seguía suspendida a pesar de que la mayor parte de las restricciones de viajes por la pandemia fueron eliminadas. **Lo expuesto, impidió que 8 familias sirias, la mayor parte de ellas ya habían pasado por los chequeos de seguridad realizados en 2019 y que tenían la ilusión de por fin lograr salir de un campo de refugiados³⁰, pudieran viajar a Argentina, situación que se sostiene hasta hoy.**

Por otra parte, el 18 de diciembre de 2019³¹, en el marco del Foro Mundial para los Refugiados el entonces Canciller Felipe Solá, firmó una declaración conjunta de apoyo al Patrocinio Comunitario³², documento formulado por la Iniciativa Global para el Patrocinio de Refugiados (GRSI por sus siglas en inglés). Allí, Argentina manifestó su compromiso con el reasentamiento y las vías complementarias de admisión. Las autoridades nacionales se comprometieron en esa ocasión a la expansión del programa de visado humanitario para personas afectadas por el conflicto sirio y otras vías complementarias de admisión a otras nacionalidades. En diversas conversaciones con las autoridades se transmitió que el diseño del programa tendría en cuenta la visión de las personas refugiadas presentes en el país para asegurar su participación en la planificación de los proyectos que impactan en sus vidas y, además, se llevaría a cabo un proceso participativo con las instituciones y organizaciones participantes, como un paso fundamental para asegurar los niveles de coordinación requeridos y la eficacia de las intervenciones. No obstante, nada de esto ha ocurrido.

²⁵ Ley N25871 Inciso M

²⁶ Disposición DNM N° 3915/2014

²⁷ Decreto N° 1034/2016

²⁸ Disposición N° 1025/2019

²⁹ Decreto de Necesidad y Urgencia 274/2020 y disposiciones subsecuentes.

³⁰ Según lo determina el Estado argentino, las familias que solicitan el visado humanitario deben someterse a controles de seguridad realizados por organismos nacionales en materia la materia. La intervención se realiza en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que la autoridad consular resuelva la solicitud de visa pendiente. Ver Disposición 1025.2019, Artículo 8: Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposic%C3%B3n-1025-2019-320495/texto>

³¹ Disponible en: <https://enaun.cancilleria.gob.ar/es/foro-mundial-sobre-refugiados>

³² Disponible en: https://refugeesponsorship.org/_uploads/5dfb8dabe3cd5.pdf

→ EL FUTURO DEL PATROCINIO EN ARGENTINA:

La reciente disposición que prevé el patrocinio de personas desplazadas por desastres socioambientales

El 16 de mayo de 2022 la Dirección Nacional de Migraciones lanzó³³ un Programa Especial de Visado Humanitario para Personas Nacionales y Residentes en los Estados Unidos Mexicanos, Centroamérica y el Caribe desplazadas por desastres socio-naturales. El programa se enmarca en la Ley de Migraciones N° 25.871, artículo 23 m) que habilita la residencia temporaria por razones humanitarias. La medida prevé un esquema de patrocinio comunitario para la recepción de las personas admitidas en Argentina.

El visado humanitario ambiental pretende dar una respuesta de protección a las personas en el contexto de desastres vinculados a los impactos adversos del cambio climático. Esta nueva medida puede ser una nueva oportunidad para posicionar al país con iniciativas innovadoras para abordar a la problemática del desplazamiento forzoso, y, a su vez, promueve la creación de otros esquemas similares en la región a través de la cooperación internacional.

Según el ACNUR³⁴, cada año, más de 20 millones de personas deben abandonar su hogar y trasladarse a otros puntos de su propio país debido a los peligros que causan la creciente intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos como las lluvias inusualmente fuertes, sequías prolongadas, desertificación, degradación ambiental, ciclones o aumento del nivel del mar.

La disposición surge a raíz del vínculo entre el cambio climático, la degradación del medio ambiente, los desastres y las migraciones internacionales, que generan preocupación a la comunidad internacional. Las personas asentadas en Argentina a través del programa accederían a una residencia temporaria de tres años los que, una vez cumplidos, les permitirán acceder a una residencia permanente³⁵.

La red de organizaciones que apoyan el patrocinio comunitario en Argentina transmitió su disposición para trabajar colaborativamente en la recepción de personas desplazadas por los conflictos socioambientales.

Es fundamental que los desafíos en la implementación se aborden de manera participativa con todas organizaciones que colaboran en diferente medida en las estrategias de patrocinio comunitario para aprender de las experiencias pasadas.

A su vez, dada la especificidad de la nueva disposición es importante también que se avance en esquemas de patrocinio que puedan tener apoyo de las organizaciones locales y que respondan a las necesidades actuales de la grave crisis de personas refugiadas en el mundo.

³³ Mediante la Disposición DNM 891/2022.

³⁴ ACNUR. <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres.html>

³⁵ Artículo 22, inciso c) de la Ley nacional de Migraciones.



→ LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PATROCINIO COMUNITARIO EN ARGENTINA

En 2018, Amnistía Internacional Argentina colaboró en la articulación entre comunidades y actores involucrados con el esquema local, lo que llevó a la conformación de la **Red Argentina de Apoyo al Patrocinio Comunitario de Personas Refugiadas**. La red reúne organizaciones de la sociedad civil que trabajan como intermediarias, dedicadas al reclutamiento, la capacitación y el acompañamiento de patrocinadores en el terreno, en distintas localidades del país. Además, cuentan con el apoyo de agencias de Naciones Unidas como el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) así como del *Global Refugee Sponsorship Initiative* (GRSI), además del de Amnistía Internacional.

Esta coalición ha logrado generar un diálogo constructivo y fluido con funcionarios y autoridades gubernamentales para abogar por un marco legal más sólido y protector, que finalmente fue aprobado a principios de 2019. La DNM estableció mediante la Disposición 1025/2019 cambios sustantivos sobre la regulación del patrocinio de personas refugiadas y de conformidad con prácticas implementadas por países con larga experiencia la materia. En un ejemplo práctico, hasta 2019 una persona sola podía constituirse como llamante de familias sirias. A partir de 2019, los llamantes que no tuvieran vínculos familiares con los interesados en venir al país debían conformar grupos de al menos tres personas. Además, los grupos tenían la posibilidad de contar con el aval de una organización que asuma el carácter de garante de los compromisos que asumen con las familias. Todo lo anterior proporcionaba una red de apoyo más sólida para la recepción de las familias refugiadas en Argentina.

La Red ha crecido considerablemente desde su creación, incluso durante una importante recesión económica, con el apoyo de cientos de patrocinadores y comunidades – lo que refuerza el valor agregado del trabajo en conjunto con las comunidades.

Las organizaciones que se encuentran en los territorios son de suma relevancia para la sostenibilidad del programa, desde una perspectiva transversal. Dedicar tiempo y esfuerzos al proceso de capacitación de los grupos que reciben a las personas refugiadas, también conocidos como patrocinadores/llamantes, asisten en el proceso de solicitud, capacitación y apoyo general antes y después de la llegada de las familias refugiadas. El desarrollo de una relación de confianza y respeto mutuo es esencial para el funcionamiento del patrocinio comunitario, al mismo tiempo que se trata de una experiencia enriquecedora, según relatan quienes han podido participar.



→ DANIEL, PATROCINADOR DE LA FAMILIA ALOTHMAN EN ARGENTINA

“Hemos acompañado el proceso de las familias que apoyamos como patrocinadores, este ha sido parte del éxito. Alquilamos su casa antes de su llegada y los fuimos a recibir en Ezeiza. De a poco, los apoyamos con la inserción laboral. Hicimos un esfuerzo comunitario para apoyarlos con sus herramientas de trabajo, ellos arrancaron a trabajar y hoy son independientes. Fue una experiencia muy linda”.

“Es una responsabilidad importante y lo hicimos porque queríamos ayudarlos a que se sientan bien y cómodos acá. Tanto es así que pasados casi tres de que empezamos este proceso y seguimos teniendo una linda relación”.

“Las dificultades con los trámites de documentación generan mucha ansiedad y estrés en las familias. Ellos no entienden muy bien cómo funciona el proceso y tienen miedo de no poder reunir toda la documentación que se requiere. Si estamos trabajando en una obra que tiene por objetivo solucionar una situación tan urgente como es la situación de las personas refugiadas, sería interesante que las autoridades maximizaran sus esfuerzos para que los tramites sean más llevaderos y con plazos razonables”.



Al momento de la creación del programa en 2014, Siria era, y todavía sigue representando, la crisis de desplazados más importante de la actualidad reciente. Diversos estados han diseñado políticas frente a la recepción de personas con necesidades de protección del país árabe, entre ellos, Argentina.

En el escenario actual, otros países han alcanzado proporciones similares de desplazamiento, como es el caso de Venezuela, Afganistán, Sudán del Sur y Myanmar. En la región, personas que provienen de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua siguen estando sometidas al desplazamiento forzado.

En un escenario internacional de endurecimiento de políticas de asilo y migratorias, la respuesta argentina en el tratamiento de las personas afectadas por el conflicto armado sirio representa un importante precedente en la búsqueda de soluciones duraderas para las personas refugiadas. El Estado argentino, tal como se ha comprometido³⁶, debe avanzar en un **Plan de acción nacional sobre reasentamiento y vías complementarias de admisión** en base a las lecciones aprendidas, en coordinación con la sociedad civil, los organismos de derechos humanos y las personas refugiadas.

La experiencia argentina para el patrocinio comunitario de personas afectadas por el conflicto sirio representa un compromiso con los derechos humanos de las personas con necesidades de protección internacional, que podría aplicarse en respuesta a distintas crisis humanitarias internacionales. Dada la magnitud de situaciones que ponen en peligro la vida e integridad de miles de personas alrededor del mundo, es importante que el Estado argentino avance en la creación y promoción de un programa que abarque diferentes nacionalidades y escenarios.

³⁶ https://resettle.org/sites/default/files/2020-11/CRISP%20Newsletter_Issue%201_November%202020.pdf

EL PATROCINIO COMUNITARIO EN PRIMERA PERSONA



Zeban Alothman, de 45 años, y su esposa Eman, de 34 años, viven con sus dos hijas de 11 y 9 años en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires. A raíz del conflicto sirio, en 2013 tuvieron que abandonar su hogar para proteger sus vidas. Llegaron a Argentina en 2018, a través del Programa Siria - política que conocieron cuando todavía se encontraban en el Líbano, su primer país de asilo.

Eman recuerda el inicio del conflicto en su país “En mi ciudad, Aleppo, de un día al otro era otra ciudad, otro mundo. Aparecieron aviones, bombas y armas. Todos se preguntan: ‘¿De dónde salieron?’ Nadie lo sabe. No se puede vivir más ahí. Si no morimos hoy, no sabemos si morimos mañana. Cuando dormimos, no sabemos si vamos a despertar o no” expresó Eman sobre la guerra en Siria.

“Yo veo muchas mujeres sin marido, veo muchos niños sin madre, sin padre, hay también otros países igual a nosotros. Yo quiero paz a todos. En el Líbano las personas andan armadas, es muy peligroso y Siria no era un lugar seguro. Siria era muy bonita país antes de guerra. Ahora está muy rota, no tiene paz”, relató Zeban.

Una noche, Zeban, Eman y sus hijas huyeron al Líbano con unas pocas pertenencias. Allí sobrevivieron un tiempo, entre Trípoli y Beirut, hasta que les

informaron sobre el programa de visado humanitario y patrocinio comunitario argentino. Un pastor de una iglesia evangélica en el Líbano los contactó con esta posibilidad. “Al principio lo dudé, tenía miedo porque no conocía el país, no sabía hablar español o inglés. Sin embargo, mi esposa me insistió y decidimos arriesgarnos ya que el peligro en el Líbano era enorme, temíamos por nuestra vida y la de nuestras hijas todos los días”.

El proceso para acceder al visado humanitario fue largo, llevó aproximadamente un año, mientras tramitaban documentación y solicitaban los permisos requeridos por las autoridades argentinas. En 2018 obtuvieron todas las autorizaciones y documentación requeridas y lograron viajar a Argentina para empezar una nueva vida. Zeban relata que no conseguía dormir en el trayecto por los nervios y recuerda con nostalgia la cálida bienvenida que le hicieron en el aeropuerto de Ezeiza.

La adaptación no fue fácil, no conocían el idioma, las costumbres, la ciudad en que estaban o sus vecinos. Conseguir un trabajo que les genera independencia financiera, así como la situación de los familiares que no pudieron acompañarlos son algunas de las diversas preocupaciones que tenía la familia. De apoco, con el apoyo de la comunidad local en Tandil todo fue resolviéndose. La familia Alothman sostiene que el pastor Daniel, quien se presentó como llamante en su caso, es hoy gran amigo. Ha hecho que la trayectoria sea mucho más relajada y han forjado un vínculo familiar.

Zeban se dedica a la costura y confección para eventos sociales. Con el apoyo de la organización que lo patrocinó, ha podido comprar una máquina de coser y relata que “de a poco estoy devolviendo el apoyo que nos dieron cuando llegamos, así la iglesia puede ayudar otras personas”.

A partir de la pandemia de la COVID-19, debido a la suspensión de las actividades sociales, como los eventos, las fiestas de casamiento y cumpleaños, Eman ha comenzado un emprendimiento de gastronomía árabe.

Eman menciona además su preocupación por el acceso al documento nacional de identidad (DNI) y a la residencia permanente. “Cuando llegamos al país accedimos al DNI muy rápidamente, sin embargo, ya hace más de año que tenemos la renovación en trámite y nunca llega el plástico. Para cualquier diligencia, se solicita el documento de identidad. Llevamos 3 años y medio acá, nos preocupa todavía no tener residencia permanente”. Eman cuenta que se dirigió más de una vez a la Delegación de Migraciones de Mar del Plata, correspondiente a la localidad en que residen, a fin de realizar los reclamos sobre su trámite. Le respondieron que a raíz de la pandemia y del hackeo de los datos que sufrió el organismo en 2020³⁷, los tiempos relacionados a la resolución de las residencias han dilatado.

El acceso a la documentación es esencial para el ejercicio de un entramado de derechos fundamentales. Según los estándares internacionales, las personas

³⁷ Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/291148-los-hackers-publicaron-finalmente-la-informacion-robada-a-la>



migrantes y refugiadas tienen el derecho a ser reconocidas en cualquier parte como persona ante la ley, como así también de acceder y poseer todos los documentos necesarios para el goce y ejercicio de sus derechos, tales como pasaportes o documentos válidos de viaje, documentos de identidad, certificados de nacimiento y certificados de matrimonio. En paralelo, para que las personas en contexto de desplazamiento puedan integrarse localmente de manera exitosa, deben acceder una real oportunidad de participación en el tejido social del país de asilo y/o reasentamiento. En este sentido, el permiso de residencia permanente les concede un ámbito de derechos cada vez más amplio, similar al disfrutado por los ciudadanos.

La familia está agradecida por esta oportunidad de iniciar una nueva vida segura. “Esta es mi casa, aquí me siento seguro, mis hijas pueden ir a la escuela todos los días y nosotros trabajar sin temer por nuestra vida. La gente es cálida y amable, sienten curiosidad por nuestra cultura y nos preguntan sobre nuestras costumbres y nuestro país de origen. Me gustaría que otras personas pudieran tener esta oportunidad, de vivir una vida digna y volver a empezar”.

La historia de Eman muestra los beneficios en la articulación de, por un lado, la irrenunciable e impostergable obligación que tienen los Estados de cara al diseño e implementación de programas para la recepción de personas refugiadas de todo el mundo; y a la par el apoyo de organizaciones locales que humanizan y transforman los procesos de desarraigo y arraigo en experiencias de apoyo, acompañamiento y contención.



EL PATROCINIO EN EL MUNDO:

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

El primer modelo que se conoce de patrocinio privado de personas refugiadas es el canadiense, con más de 300.000 personas reasentadas en 40 años de vigencia desde su implementación. A partir de esta experiencia surge la Iniciativa Global de Patrocinio a Refugiados (*Global Refugee Sponsorship Initiative*, GRSI³⁸ por su sigla en inglés), quienes fomentan y apoyan la creación de nuevos programas de patrocinio comunitario en todo el mundo. Algunos se conformaron como procesos de reunificación familiar, otros como corredores humanitarios o paralelamente a los programas de reasentamiento. El trabajo coordinado entre sociedad civil, sector privado, gobierno y organismos internacionales es memorable y ha inspirado a países como Irlanda, Estados Unidos, España, Inglaterra, Alemania, Australia, Nueva Zelanda, entre otros. El modelo argentino es el único en la región latinoamericana hasta el momento. Brasil se ha comprometido en foros internacionales a desarrollar su propio programa, sobre el cual todavía no hay novedades hasta 2021. Así mismo, Uruguay se comprometió a expandir el programa de reasentamiento y explorar vías complementarias de admisión.

Pese a que los modelos de otros países no siempre son extrapolables a otras realidades, aprender de las experiencias e iniciativas puede funcionar como un espacio de aprendizaje e intercambio, y también de lecciones aprendidas para no repetir errores y reproducir obstáculos o barreras. Gran parte del éxito del modelo canadiense está en la formulación de una política que tiene como objetivo proveer una solución duradera desde la perspectiva de la protección internacional. Por este motivo, Canadá otorga residencia permanente a las personas refugiadas reasentadas, con la posibilidad de trabajar, estudiar y vivir en cualquier parte de su territorio.

Australia³⁹ lanzó un programa piloto de patrocinio comunitario en 2012 y lo estableció definitivamente a partir de 2017. El mismo está enfocado en la migración laboral antes que a la protección internacional, al imponer requisitos como el dominio del inglés, que deben tener entre 18 y 50 años. Según el esquema australiano, las empresas pueden patrocinar refugiados y se espera que las organizaciones intermediarias busquen oportunidades laborales antes de su llegada al país. Además, el esquema australiano impone altos costos en trámites administrativos, considerados como obstáculos según referencias de la sociedad civil. El programa prevé la admisión de 1000 personas patrocinadas por año, según su cuota o cupo de reasentamiento.

Ante lo expuesto, Amnistía ha alertado⁴⁰ sobre la necesidad de implementar cambios inmediatos al programa. Más de 46.000⁴¹ personas y 40 autoridades

³⁸ Ver: <https://refugeesponsorship.org/>

³⁹ European Commission: Study on the feasibility and added value of sponsorship schemes as a possible pathway to safe channels for admission to the EU, including resettlement. Disponible en: <http://www.europeanmigrationlaw.eu/documents/Sponsorship-schemes.pdf>

⁴⁰ Carta disponible en: https://www.amnesty.org.au/wp-content/uploads/2021/11/MNN_Open_Letter_Minister_Alex_Hawke.pdf

de gobiernos locales han firmado la petición “Mi nuevo vecino” de la organización para exigir al Estado australiano la expansión y la implantación de mejores en el programa de patrocinio comunitario, para que más familias puedan beneficiarse. Permitir que las comunidades patrocinen a los refugiados y los ayuden a reconstruir sus vidas es una solución duradera que beneficia tanto a los refugiados como a las comunidades.

En Nueva Zelanda - país que cuenta también con una política de reasentamiento tradicional-, se creó en 2018 un programa piloto de patrocinio comunitario con la admisión de seis familias. A partir de esta experiencia, en 2021 el gobierno incluyó en su presupuesto tres años más de financiación para el programa piloto de Patrocinio Comunitario de Refugiados. En este modelo, las personas refugiadas son identificadas por organizaciones de la sociedad civil o son referidas por el ACNUR. De manera similar al modelo australiano, es necesario saber hablar inglés. Los llamantes se comprometen con apoyo económico y social por dos años.

En el Reino Unido, el patrocinio comunitario es parte de un programa de reasentamiento que ha alcanzado aproximadamente a 450 personas. El ACNUR referencia a las familias, quienes reciben el estatus de refugiado antes de llegar al país. Los patrocinadores deben recaudar fondos, brindar apoyo social durante un año, y costear el alojamiento para las familias que reciben por un período de dos años. Los patrocinadores también deben obtener la aprobación de las autoridades municipales/locales. Además, los grupos llamantes deben completar una capacitación pertinente sobre patrocinio, centrada en su preparación para la llegada de las familias - requerimiento común en programas similares y práctica altamente recomendada por el GRSI.

En 2018 Alemania anunció un programa piloto de patrocinio comunitario. Los patrocinadores, denominados mentores, son grupos de 5 personas o más que se responsabilizan por el apoyo en el proceso de integración por el término de un 1 año, y soporte en materia de vivienda por 2 años. Los grupos pueden comunicar su capacidad de recibir un individuo o una familia.

A su vez, en Estados Unidos⁴² se desarrolla un programa de reasentamiento tradicional que funciona en cooperación con agencias de reasentamiento locales que ofrecen oportunidades de patrocinio comunitario y/o voluntariado. Recientemente, el gobierno actual ha anunciado el reasentamiento de 62 mil refugiados hasta fines de 2021 y 125 mil en 2022.

La pandemia del coronavirus ha frenado seriamente los modelos y procesos de reasentamiento, lo que se refleja en los números más bajos de los últimos 20 años. Las Naciones Unidas⁴³ han interpelado a los países a ofrecer más plazas y retomar los procesos de admisión de personas refugiadas. Paulatinamente se están flexibilizando las medidas de control de las fronteras, que permiten retomar las actividades correspondientes a los esquemas que existían con anterioridad a la emergencia sanitaria. Irlanda, por ejemplo, volvió a recibir familias de personas refugiadas en septiembre de 2021 tras más de un año y medio de espera.

⁴¹ Petición Amnistía Australia: <https://action.amnesty.org.au/act-now/refugees-community-sponsorship>

⁴² Ver: <https://www.unhcr.org/news/briefing/2021/9/614993c64/unhcr-welcomes-plan-increase-refugee-resettlement.html>

⁴³ <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/1/600ed95c4/con-el-reasentamiento-de-refugiados-alcanzando-minimos-historicos-en-2020.html>



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Argentina cuenta con una amplia trayectoria en la promoción y protección de derechos de personas migrantes y refugiadas. A través del Programa Siria, incorporó una política novedosa y colaborativa y abordó los diversos desafíos para su implementación desde una perspectiva respetuosa de los derechos humanos. Ante un contexto internacional complejo que mantiene una severa crisis humanitaria en materia de refugio y asilo y que genera nuevas crisis que demandan el desplazamiento forzoso de poblaciones, es fundamental abordar las lecciones aprendidas a lo largo de los años de implementación del Programa Siria y avanzar en un nuevo programa que dé respuesta a una crisis creciente brindando asistencia integral a personas con necesidades de protección internacional.

A nivel interno, el apoyo con recursos económicos y las redes de contención son clave para que las personas puedan tener una experiencia más humana y receptiva tras su llegada al nuevo país de residencia. Los actores locales brindan conocimiento práctico y experiencia, en cuestiones cotidianas como la búsqueda laboral, vivienda y conexiones sociales. Además, su financiamiento híbrido por parte de la sociedad civil, individuos y Estado, permite a las autoridades ampliar su capacidad de respuesta. Al mismo tiempo en que fomenta la cohesión social, promueve el intercambio cultural, combate la xenofobia y el racismo y la formación de comunidades más receptivas.

El patrocinio comunitario tiene carácter subsidiario y tiene el objetivo de complementar y fortalecer la protección que brinda el Estado, ya que no aspiran reemplazar su rol como principal actor en la garantía de derechos, sino que buscan involucrar a la sociedad en el acompañamiento y recepción de las personas refugiadas en el país de acogida. Los gobiernos que decidan implementar modelos de patrocinio deben garantizar que la política respete los más altos estándares de derechos humanos en la materia, tales como la unidad familiar, la reunificación familiar, la no discriminación, el interés superior del niño, la protección contra la expulsión/devolución, entre otros. Además, el acceso a derechos, como la regularidad migratoria o el acceso a procedimientos de asilo coherentes en materia de plazos, promueven la autosuficiencia de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

A nivel internacional el patrocinio comunitario posibilita los Estados ampliar las cuotas de reasentamiento global y sirve como un mecanismo de distribución de responsabilidades entre los países. Como vía complementaria de admisión además abre oportunidades a las personas con necesidades de protección de transitar por rutas seguras.

En este marco, Amnistía Internacional ha enumerado un listado de recomendaciones las autoridades nacionales responsables de la implementación de las políticas de migración, refugio y asilo, de cara a un nuevo programa de patrocinio comunitario, bajo un esquema de reasentamiento y de otras vías complementarias.



1. EN EL MARCO DEL PROGRAMA SIRIA:

- a. Autorizar sin dilaciones el ingreso y permanencia de las 8 familias del *Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe de Siria* y que se encuentran esperando la autorización de viaje desde la suspensión en marzo 2020 debido a la pandemia COVID-19.
- b. Brindar información y garantizar a las familias reubicadas en Argentina mediante el Programa Siria el acceso a la residencia permanente de manera inmediata, cuando manifiesten su voluntad de continuar radicadas en Argentina.
- c. Garantizar a las familias reubicadas en Argentina mediante el Programa Siria el acceso al procedimiento de solicitud de asilo, brindando información clara y específica sobre las garantías que prevé y los efectos según cada caso individual.
- d. Establecer un mecanismo claro y simplificado que permita llevar a cabo reunificaciones a las familias que llegaron al país a través del Programa Siria, independientemente de la categoría temporal o permanente de la residencia migratoria, desde una perspectiva ampliada del concepto de familia y respetuosa del derecho superior del niño y a la unidad familiar.

2. EN EL MARCO DE UN NUEVO PROGRAMA DE PATROCINIO COMUNITARIO:

- a. Diseñar e implementar un programa amplio de reasentamiento y/o vías complementarias de personas con necesidades de protección internacional, priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad con especial atención a circunstancias tales como la edad, género, diversidad, entre otros, con enfoques no discriminatorios que garantice la coherencia en los plazos y los niveles de respuesta para todas las personas desplazadas independientemente de su país de origen.
- b. Incluir en el diseño de un nuevo programa de reasentamiento y/o vías complementarias de personas con necesidades de protección internacional **un esquema de patrocinio comunitario** para ampliar las capacidades estatales de recepción y promover una política de integración local.
- c. Implementar medidas de seguridad y protección para las personas desplazadas que sean admitidas bajo un programa de reasentamiento y/o vías complementarias a los fines de prevenir la trata de personas y otras situaciones de riesgo.
- d. En el marco de un nuevo programa, promover medidas de respuesta de emergencia ante posibles crisis humanitarias que requieran políticas de reasentamiento y/o visado humanitario, que puedan incluir alternativas de patrocinio comunitario.



- e. Coordinar esfuerzos de manera eficaz entre los diferentes niveles de gobierno, tanto a nivel federal como provincial y las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, la comunidad y las personas desplazadas.
- f. Garantizar instancias de participación social en todo el proceso de diseño e implementación de las políticas públicas en materia de reasentamiento y vías complementarias. Esto incluye involucrar a las organizaciones de la sociedad civil, referentes y/o colectivos de comunidades de personas desplazadas y organismos internacionales en el diseño de la nueva política reasentamiento y/o vías complementarias.
- g. Establecer mecanismos específicos para que tanto la sociedad civil como las personas reubicadas en Argentina puedan identificar individuos o grupos familiares con necesidades de protección internacional que puedan acceder al nuevo programa de reasentamiento y/o vías complementarias.
- h. Brindar asistencia y garantizar el acceso a políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas reubicadas en Argentina en condiciones de igualdad.
- i. Generar espacios de articulación con actores transnacionales relevantes con experiencia en patrocinio comunitario, como el GRSI y los actores gubernamentales y de la sociedad civil que implementan estos programas (tales como Canadá, Irlanda, Alemania y Reino Unido) a los fines de intercambiar experiencias e implementar buenas prácticas.
- j. Establecer un mecanismo claro y simplificado para las reunificaciones familiares de personas que ingresen al país a través de reasentamiento y/o vías complementarias de admisión.
- k. Garantizar el acceso a políticas públicas que fomenten la inclusión laboral y consecuentemente la autosuficiencia de las familias que usufrutuan del programa.
- l. Establecer convenios para que las personas que lleguen al país mediante el programa de patrocinio comunitario accedan a clases de español, con frecuencia razonable, que les permita aprender el idioma de manera efectiva.
- m. Garantizar la inclusión de las familias que lleguen al país mediante el programa de patrocinio comunitario en los programas sociales en materia de vivienda.

3. EN TÉRMINOS GENERALES SOBRE LAS POLÍTICAS DESTINADAS A PERSONAS CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL:

- a. Intensificar los esfuerzos para difundir información confiable, pertinente y en idioma accesible sobre acceso a derechos en Argentina y garantizar que



los mismos estén a disposición de la población desplazada en condiciones de igualdad.

- b.** Extender las capacidades de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y expandir la presencia en el territorio, priorizando localidades con puestos de frontera donde hay mayor presencia de solicitantes de asilo, en línea con los compromisos asumidos en el Primer Foro Mundial sobre los Refugiados⁴⁴.
- c.** Promover instancias de capacitación en Derecho Internacional de los Refugiados desde una perspectiva de derechos humanos a los y las funcionarios estatales que atienden a la población desplazada.
- d.** Garantizar el cumplimiento de la ley N° 26.165 de reconocimiento y Protección al Refugiado, brindando gratuitamente un traductor o intérprete calificado en todas las instancias necesarias del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.
- e.** Promover programas y proyectos con miras a apoyar la autosuficiencia de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

⁴⁴ Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/12/5dfc13e84/argentina-asumio-10-compromisos-para-la-proteccion-de-personas-refugiadas.html>



AMNISTÍA
INTERNACIONAL

